



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de mayo de 2010
No. 94

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FLORENCIO AMAYO PEREZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. JACINTA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VALENCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CECILIO RODRIGUEZ MENESES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "6ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MAGICOS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P.L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FLOYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1591, 1590, 1592, 1588, 540-A1, 360-B1, 026-C1, 493-A1, 333-B1, 334-B1, 1589, 552-A1, 535-A1, 565-A1, 370-B1, 536-A1 y 1579.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1679, 1670, 1671, 1673, 1613, 1604, 1602, 537-A1, 1610, 358-B1, 1569, 1568, 1601 y 566-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FLORENCIO AMAYO PEREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. JACINTA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VALENCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CECILIO RODRIGUEZ MENESES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
- Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec**".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Florencio Amayo Perez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Profra. Jacinta María del Pilar Hernández Valencia y el C. Cecilio Rodríguez Meneses, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAX 850101 LA8 (Municipio de Axapusco)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **“3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec (AXAPUSCO)”**, Axapusco, Estado de México, acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; **“EL PROYECTO”**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de “LA SECRETARÍA”.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “EL MUNICIPIO” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de “LA SECRETARÍA”, transfiere a “EL MUNICIPIO” la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por “LA SECRETARÍA”, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “EL MUNICIPIO”, el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- “EL MUNICIPIO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de “EL PROYECTO” para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”, y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en “EL PROYECTO” establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que “EL PROYECTO” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con “EL PROYECTO”.
- X. Colocar la señalización correspondiente a “EL PROYECTO”, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de “LAS PARTES”, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, el recibo oficial del recurso que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

“EL MUNICIPIO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución y término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

“EL MUNICIPIO”

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo, S/N,
Colonia Centro, C.P. 55940, Axapusco, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Axapusco, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del dos mil nueve.

POR "LA SECRETARIA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

FLORENCIO AMAYO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JACINTA MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CECILIO RODRIGUEZ MENESES
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "6ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P.L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FLOYLAN REYES CARBAJAL Y CUÁNDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".

- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**6ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo.**" en el municipio de Valle de Bravo, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Gabriel Olvera Hernández en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil seis, el P.L.A.E. Mauricio Osornio Domínguez y el C.P. Froylan Reyes Carbajal, fueron designados Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión uno de Cabildo Número, por lo que intervienen en la celebración del

presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVB 850101 SV5 (Municipio de Valle de Bravo)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza las áreas en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con la **"6ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo"**, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo uno a los que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL MUNICIPIO"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, transfiere a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.); así mismo, **"EL MUNICIPIO"** aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, el cual en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de **"EL PROYECTO"** para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"** establecido en la cláusula primera del mismo de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.

- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos requeridos para "EL PROYECTO", sin embargo, debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe para el seguimiento respectivo

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común

acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y cesará el 31 de diciembre de 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente comprometidos o devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento, o en su defecto hasta que concluya la obra en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominada "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de Mayo # 100, Col. Centro C.P. 51200, Valle de Bravo, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

P.L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 854/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ, promoviendo en carácter de apoderado legal de Sedagro en contra de MANUEL SERRANO MIRANDA, emplácese a MARIO CASTRO GUADARRAMA, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, el que contendría una relación sucinta de la demanda haciendo saber al tercero llamado a juicio MARIO CASTRO GUADARRAMA, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

PRESTACIONES

A).- La restitución a favor de mi representada de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Independencia inicialmente número 7, posteriormente número 17, actualmente 209, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias y superficie se precizarán en el capítulo de hechos de este curso. B).- Como consecuencia de la anterior se condene al ahora demandado a entregar a mi poderdante el inmueble relacionado con todos sus frutos y accesorios. C).- El pago de una renta mensual a razón de DIEZ MIL PESOS, por el uso y disfrute del inmueble ocupado indebidamente, más las acciones que emanen desde el momento de la ilegal ocupación, hasta la fecha de su entrega. D).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio que ahora inicia.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1591.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 477/2009.
DEMANDADO: MILAGROS ARREGUIN DE GARCIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

ELU HERNANDEZ NAVA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 91, de la colonia Metropolitana, primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros y linda con calle Indio Triste, al sur: 16.82 metros y linda con lote 32, al oriente: en 8.50 metros y linda con calle Capuchinas, al poniente: en 8.50 metros y linda con lote 30, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados, toda vez que el actor refiere en los hechos de

su demanda, que adquirió el lote de terreno en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietario de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de México, Distrito Federal, boletín judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad, en la puerta del Juzgado y en otros lugares que se considere pertinentes. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1590.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

ARELI NAVARRETE CASTELAN.

NELIDA VENCES CASTELAN, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 55/10, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La custodia del menor MIGUEL ANGEL NAVARRETE VENCES. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio, ante el oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, México, bajo el régimen de sociedad conyugal; tuvieron como domicilio conyugal el ubicado y conocido en la colonia Zacatepec, Tejupilco, México; en dicho domicilio estuvieron radicando hasta el día ocho de abril del año dos mil siete, decidieron separarse por diversos problemas, durante el matrimonio procrearon al menor MIGUEL ANGEL NAVARRETE VENCES, con la separación en que hemos incurrido se ha dado lugar a la causal marcada con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio de mi esposo lo es en bien conocido en Zacatepec, Tejupilco, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México a 25 de marzo del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1592.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. SILVIA ROMERO CASTAÑEDA y MARITZA PEREZ ROMERO.

El señor JUAN PEREZ AVILES, por su propio derecho en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 77/10, las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia en lo que respecta a mi hija de nombre MARITZA PEREZ ROMERO, y de la que se me hace el descuento a través de mi fuente de trabajo a favor de la señora SILVIA ROMERO CASTAÑEDA en representación de mi referida hija; b).- La reducción de pensión alimenticia en lo que respecta a mi menor hijo JUAN CARLOS PEREZ ROMERO fijada por mandamiento de este Honorable Tribunal del 50% (cincuenta por ciento), el cual solicito sea reducida al 10% (diez por ciento), ello en virtud de las razones que expondré en el cuerpo de la presente demanda; y c).- El Pago de gastos y costas que genere el presente juicio, señalando como hechos de su demanda en esencia: que en el juicio de procedimiento especial sobre divorcio por mutuo consentimiento se dictó una sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro; que de lo anterior se puede observar que desde la fecha de la sentencia del juicio antes señalado que lo es el veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, se le ha venido descontando el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de las percepciones que obtiene como Maestro Federal en el (S.E.I.E.M.), Servicios Educativos Integrales al Estado de México. Por lo que se están practicando los descuentos correspondientes y se entregan a la señora SILVIA ROMERO CASTAÑEDA las cantidades periódicas y oportunamente; que por lo que respecta a la reducción de pensión de alimentos es en virtud de que la acreedora alimentaria SILVIA ROMERO CASTAÑEDA, no tiene ninguna necesidad de sufragar gastos alimentarios en virtud de que la misma labora como profesora con cargo de directora en la Escuela Secundaria T.V., número 345, "Wenceslao Labra", Cieneguillas de Labra, municipio de Temascaltepec, máxime que desde la fecha en que se divorciaron ha hecho vida marital con otra persona y con la cual ha tenido descendencia; persona que cuenta con ingresos propios y que de acuerdo al principio de proporcionalidad le asiste la obligación de proporcionar para alimentos solo a su hijo JUAN CARLOS PEREZ ROMERO quien aún es menor de edad y se encuentra estudiando. Que la obligación de proporcionar alimentos hacia su hija MARITZA PEREZ ROMERO ha terminado, en virtud de que su hija contrajo matrimonio en fecha quince de octubre del año dos mil cinco, con el señor HECTOR ESTEBAN RIVERA, ante el Oficial del Registro Civil número 01 del municipio de Tejujupic, Estado de México. Que al haber cambiado las circunstancias en las que se fundó la sentencia definitiva del juicio principal, y al tener obligaciones diversas prácticamente no le alcanza lo que gana para subsistir, por lo que es procedente decrete la cancelación de pensión alimenticia en cuanto hace a su hija MARITZA PEREZ ROMERO, así como también reducción de la pensión alimenticia en lo que respecta a su hijo JUAN CARLOS PEREZ ROMERO de un 50% (cincuenta por ciento), a un 10% (diez por ciento), por los motivos antes expuestos. Aunado a lo anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en buen estado de salud, ya que tiene una enfermedad llamada trastorno obsesivo compulsivo más depresión, tal y como lo acredito con receta médica expedida por el Doctor Gerardo Raúl Rodríguez García, así como constancia expedida por el Ph. D. Luis Sergio Ponce Guadarrama Psiquiatra, en el cual informa su estado de salud. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlas, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les declarará confesas de los hechos que contiene la demanda, así

como también se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de las demandadas, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, Temascaltepec, México, a cuatro de mayo de dos mil diez.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1588.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MAURICIO CUEVAS.

Se hace de su conocimiento que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve TRINIDAD PALOMINO GUERRERO, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LUIS PALOMINO VARGAS sucesión y MAURICIO CUEVAS, mismo que le recayera el número de expediente 930/2008, reclamándoles las siguientes prestaciones: La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión y que he adquirido el de la propiedad respecto de la casa marcada con el número 75 setenta y cinco de la calle Matamoros y terreno sobre el cual se encuentra edificada que es el lote número diez resultante de la subdivisión del terreno denominado San Francisquito, en la Colonia Centro, en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie del lote de terreno donde se ubica de: 231.77 m2. (doscientos treinta y un metros cuadrados setenta y siete decímetros) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.70 metros con la señora Margarita Mondragón, al sur: en 12.70 metros con calle Matamoros, al oriente: en 18.60 metros con la señora Margarita Mondragón, al poniente: en 18.60 metros con calle Rayón. En virtud de haberla poseído el suscrito durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del hoy codemandado "Mauricio Cuevas", bajo la partida número 190, del volumen 2, libro 49. C) Asimismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden la inscripción ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita en donde se declara que la usucapión se ha consumado y que el suscrito ha adquirido, por ende la propiedad, respecto del bien inmueble anteriormente descrito y deslindado "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial; se expide el presente a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

540-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICTOR LEDEZMA TAPIA, LEONEL SOLANO, CESAR HAHN CARDENAS, representado por su albacea la señora LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN, a todas las personas que aparecen en la declaratoria de herederos, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos de apellidos HAHN SANVICENTE
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSEFINA RIVAS SEGURA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 417/2009, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno número 10, de la manzana 27, ubicado en la calle 27 número 161, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de identificación tiene las siguientes colindancias: al norte: 20.75 metros, con lote 9; al sur: 20.75 metros, con lote 11; al oriente: 10.00 metros, con lote 25; al poniente: 10.00 metros, con calle 27; con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados, B) Del C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, demandando la tildación y cancelación de la inscripción del lote de terreno materia de este juicio, el cual esta inscrito bajo la partida 697, del Volumen 38, Libro Primero, Sección Primero de fecha 24 de mayo de 1973 a favor de CESAR HAHN CARDENAS, así mismo solicitó de esta H. Institución la Inscripción Preventiva a mi nombre de lote de terreno materia de esté juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comentario.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
360-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES T.E.H. S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en el expediente número 525/2008, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho y JOSE ROGELIO MUNGUÍA AYALA, en su carácter de Apoderado Legal de la señora RAQUEL AYALA PEREZ, promueven juicio ordinario civil de rescisión de contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero de dos mil tres, en contra de ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL y de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES T.H.E. S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones; a). La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero de dos mil tres, celebrado por mis poderdantes, en su carácter de vendedores, con los ahora demandados, en su carácter de compradores, respecto de una fracción del lote ocho ubicado en la calle Consuelo Mercado, esquina con la calle de Francisca Camargo, colonia Las Fuentes, de la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, derivado el incumplimiento en que incurrieron los demandados a las obligaciones a su cargo y que se contienen dentro del contrato base de la acción, B).- La desocupación y

entrega a favor de mis poderdantes del inmueble objeto del contrato de compra venta cuya rescisión se demanda, C).- El pago de los perjuicios causados a mis poderdantes por los demandados, derivados del incumplimiento en que incurrieron, consistentes en las rentas generadas por la ocupación que del inmueble objeto del contrato cuya rescisión se demanda, realizaron los demandados desde fecha catorce de enero de dos mil tres y hasta la fecha que se entregue a mis poderdantes dicho inmueble, así como el deterioro del bien inmueble, D).- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha siete de abril de dos mil diez, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al representante legal de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES T.E.H. S.A. DE C.V., que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Invocado.-Atlacomulco, México, veinte de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

026-C1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MARIA DEL PILAR FRANCO RAMOS.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ALFONSO MEJIA HINOJOSA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 219/2009, por su propio derecho en la vía ordinaria civil régimen de visitas, demandándole las siguientes prestaciones: a) Un régimen provisional y en su momento definitivo de convivencia familiar entre el suscrito actor JOSE ALFONSO MEJIA HINOJOSA con los menores DIANA MELISSA MEJIA FRANCO y AARON ISAIAS MEJIA FRANCO, b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Y para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 28 días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

540-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ.

MOISES GALVAN OLIVERA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho bajo el número de sumario 482/2009, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura en contra de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ, por lo que se inserta una relación sucinta de la demanda: Reclamando como prestaciones. 1. El otorgamiento y firma de escritura derivada de contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Tepetzotlán s/n, colonia Infonavit Bosques, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México y registrado en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán en el Estado de México, con la superficie de 2,889.73 metros cuadrados. De los cuales solo me vendió dos porciones de terreno con una superficie de 80.07 metros cuadrados de la primera fracción y una superficie de 79.29 metros cuadrados la segunda fracción. Y de estos es de los que reclamo su otorgamiento y firma de escritura. Teniendo como hechos los siguientes. 1. Con fecha quince de diciembre del 2004, EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ y el suscrito MOISES GALVAN OLIVERA celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Tepetzotlán, s/n, colonia Infonavit Bosques en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México mediante el cual el suscrito se le reconoce que desde el veintitrés de enero del dos mil dos tomo posesión física sobre dicho inmueble de acuerdo a la cláusula tercera de dicho contrato de compraventa. 2. De acuerdo a la copia certificada de la sentencia debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y pasada ante la fe de Notario Público siendo que EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ propietario registral de la casa materia de la totalidad del inmueble materia del presente asunto me vendió dos porciones de terreno con una superficie de 80.07 metros cuadrados la primera fracción y 79.29 metros cuadrados la segunda fracción con medidas y colindancias ya descritas. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito poseo el bien inmueble multicitado en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe desde el veintitrés del dos mil toda vez y derivado del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro el hoy demandado vendedor EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ me entrego la posesión física, real y material del lote de terreno materia del presente asunto. 4. Es el caso que el suscrito le he requerido en diversas ocasiones al hoy demandado para la firma de escritura ante Notario Público en cumplimiento al contrato de compraventa sin que a la fecha haya sido posible ante la negativa reiterativa de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ. El actor enuncia los términos de competencia y funda su demanda haciendo un capítulo de derecho y petitorios. En virtud de que se ignora el domicilio del demandado EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establece los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente 36/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio, promovido por INES FLORES PETROVICHT en contra de ARMANDO PEREZ SOLANO, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Vía de Saturno número 45, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las doce horas del día tres de junio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse de dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población y del lugar de ubicación del inmueble, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar un ejemplar en la tabla de avisos de este juzgado, y en el juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos por el perito partidario designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Se expide la presente el día veintidós de abril del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

MONICA ESMERALDA LAGUNAS SOLIS, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1298/2009, el juicio EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La pérdida de la patria potestad que tiene el señor EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre la menor XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS. B) Se mantenga la guarda y custodia de mi menor hija XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS. C) Una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva basta y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de nuestra menor hija. D) El aseguramiento de la pensión. E) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- El año dos mil seis la suscrita y el hoy demandado iniciaron una relación sentimental, en el cual convivimos en concubinato. II.- Que en el tiempo en que sostuvimos una relación en concubinato como resultado natural de la misma, procreamos

a una hija de nombre XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS, la cual nació en fecha diecinueve de marzo de dos mil seis. III.- Que en el inicio de nuestra relación de concubinato establecimos domicilio familiar en la calle Yugoslavia número sesenta y tres, colonia Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, mientras vivimos dentro de ese domicilio, la situación marchó más o menos llevadera, ya que el demandado se molestaba de cualquier cosa y me ofendía cada vez que yo le decía que necesitaba dinero para los gastos de la casa y para nuestra menor hija. IV.- Es el caso que desde el día primero de abril del año dos mil seis, en ese momento mi concubino abandonó nuestro domicilio, sin darnos alguna explicación o mencionarnos a que lugar se iría, debido a que por la mañana de ese día, la suscrita y el demandado tuvimos una pelea verbal, donde se molesto, ya que le pedí dinero para acudir al médico, a lo que el me contesto que "ERES UNA MANTENIDA MEJOR PONTE A TRABAJAR, QUE YO EN NINGUN MOMENTO ME CASE CONTIGO Y YO NO TENGO QUE MANTENERTE NI A TI NI A TU HIJA". Y al regresar a mi domicilio familiar me percate que toda la ropa de mi concubino no estaba. V.- Es de puntualizar que en el tiempo, en que sostuvimos nuestra relación, la suscrita me encontraba dedicada al cien por ciento al cuidado de nuestra menor hija y al abandonar el hoy demandado el domicilio familiar. Mediante auto dictado con fundamentos en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos civiles, emplácese a EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días de abril del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: LAGO DE GUADALUPE, S.A.

En el expediente 130/10 relativo al proceso ordinario civil usucapición, promovido por LUIS ARREDONDO BARRON en contra de ALFONSO GARCIA OLVERA y LAGO DE GUADALUPE, S.A., se demanda. Prestación I. La adquisición del derecho de propiedad o usucapición de mala fe con relación al inmueble ubicado en calle Tordo sin número, lote cuarenta y seis, manzana 12-A, colonia Lago de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dicho inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.05 m con lotes cuarenta y ocho y cuarenta y siete; al sur: 66.40 m con lote cuarenta y cinco; al oriente: 25 m con lote uno; y al poniente: 35.28 m con calle Tordo. Prestación II. Como consecuencia de la anterior prestación la cancelación de la inscripción que en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México obra a favor de la hoy demandada LAGO DE GUADALUPE, S.A., con relación al inmueble que se describe en la prestación marcada con el número I, haciéndole saber a LAGO DE

GUADALUPE, S.A., que deberá presentarse por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, a 06 de abril del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOLEDAD CUADROS DE MIRANDA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que PAULA CASTILLO GONZALEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapición), en el expediente número 398/2009, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapición) del lote de terreno número 31, de la manzana 67, ubicado en la calle 31, con número oficial 78, de la colonia Maravillas, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación a nombre de la parte demandada, y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de la suscrita; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

333-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. MEDIANTE REPRESENTANTE LEGAL y ALFREDO GARCIA MARRERO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 1022/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del lote de terreno número 15 (quince) izquierdo, manzana 27 (veintisiete), Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos, colonia Plazas de Aragón en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con lote 12; al sur: 04.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: 16.00 metros con el mismo lote 15 derecho; al poniente: 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 6 de junio de 1985, el actor JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO GARCIA MARRERO, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se le otorgó a su favor la posesión física y plena del ubicado en el lote de terreno 15 izquierdo, de la manzana 27, Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos, de la colonia Plazas de Aragón en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como se desprende de la cláusula segunda del contrato, desde la fecha referida manifiesta el actor que se encuentra poseyendo el bien inmueble antes referido, el cual en su totalidad aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1611, volumen 130, sección primera, libro primero, de fecha 10 de septiembre de 1981, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., teniendo una superficie total de 191.14 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 12; al sur: en 10.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: en 16.00 metros con lote calle 14, al poniente: en 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; manifiesta que las medidas antes descritas corresponden a la totalidad de dicho bien inmueble, tal y como se desprende del certificado de inscripción; por lo que la parte actora aclara, que al momento de haber realizado la compraventa únicamente se le vendió la mitad de dicho terreno, por lo que la superficie que se encuentra poseyendo es de 96.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 06.00 metros con lote 12; al sur: en 04.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: en 16.00 metros con el mismo lote 15 derecho; al poniente: en 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos. 2.- Por otro lado el hoy actor, manifiesta que la causa generadora de su posesión la adquirió del señor ALFREDO GARCIA MARRERO directamente tal y como consta en el contrato privado de compraventa celebrado entre el hoy actor con el ahora demandado; para efectos de la causa generadora de la posesión de la parte actora, que esta la adquirió del señor ALFREDO

GARCIA MARRERO, como se desprende del contrato de compraventa, privado de fecha 6 de junio de 1985, y de su contenido en especial en cuando a la cláusula segunda donde se manifiesta que el comprador recibe la posesión física y plena del lote de terreno 15 izquierdo en este acto, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente litis sin limitación alguna y a título y en concepto de propietario, de igual manera manifiesta que el señor ALFREDO GARCIA MARRERO no aparece inscrito, siendo Desarrollo Urbano de Aragón S.A., quien aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como propietario del bien inmueble ya descrito. 3.- La posesión física como material del inmueble de referencia es y ha sido pública, ya que nunca la ha ocultado para ejercer actos de dominio, ha sido de buena fe, ya que la adquirió con justo título tal y como se desprende del contrato privado de compraventa que se menciona; en concepto de propietario, ya que se ha ostentado con este carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia dice pagar sus derechos de agua y predio ante el Gobierno del Estado de México, mismos que fueron expedidos por el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, por medio de la Secretaría de Finanzas, así como por Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, hasta la fecha; manifestando que se encuentra al corriente en el pago de dichos impuestos y servicios; asimismo manifiesta, que todos los documentos antes mencionados únicamente describen el lote 15-A izquierdo, y que estos se encuentran a nombre del hoy actor en el presente juicio; es y ha sido continua e ininterrumpida, ya que nunca ha dejado de vivir ahí. 4.- Por otro lado, y en virtud de que el actor dice reunir los requisitos que la ley establece para que opere a su favor la usucapión, y toda vez que el demandado aparece como propietario del inmueble en referencia ante el Registro Público de la Propiedad, es por lo que se ve en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que se declare por medio de sentencia firme que se ha convertido en propietario legítimo del ya multicitado inmueble, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

334-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

CODEMANDADO:
 ARTURO SEQUEIROS LORANCA.

El C. EMIL NEME MARTINEZ en su carácter de apoderado general de los señores HECTOR ALONSO CARRANZA SORDO, JESUS BARRAZA SANTAMARIA y KAMEL NACIF BORGE, promueve bajo el expediente número 775/07, juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), respecto de los inmuebles denominados predio rústico "San Camilo" y "Tetipozuntla", también conocidos como "Lomas de San Camilo" y "Lomas de Tetipozuntla", localizados en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con superficie de 1,294,892.80 metros cuadrados. El segundo predio con una superficie de 1,055,495.20 metros cuadrados. 1.- Que se declare que mis poderdantes son los legítimos propietarios de esos inmuebles y que los demandados se los devuelvan con sus frutos y accesiones; 2.- La declaración de nulidad del contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 2,549 otorgada ante la fe del notario público provisional número ciento veintiséis del Estado de México LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA de fecha 11 de julio del 2006, entre ARTURO LEMUS FLORES y CONCEPCION COCOLETZI AYALA como vendedores y ARTURO SEQUEIROS LORANCA como comprador; 3.- Como consecuencia de la nulidad de los actos que preceden la desocupación y entrega de los inmuebles que supuestamente ampara el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda; 4.- La cancelación en el protocolo del notario público ciento veintiséis del Estado de México de la escritura pública número 2549 otorgada el once de julio del dos mil seis, 5.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Texcoco, Estado de México, de la inscripción que se hizo de la escritura pública 2549, antes aludida, esto en el libro primero, sección primera, volumen 264, partida 915; como consecuencia de la nulidad de la escritura pública 2549 antes mencionada se gire oficio al C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Texcoco, Estado de México, para que cancele cualquier anotación que obre en sus archivos en relación con los inmuebles que son objetos de la citada escritura en relación con ARTURO LEMUS FLORES y ARTURO SEQUEIROS LORANCA, específicamente los que obran bajo la clave catastral con el número 079 07 004 05 00 00 00; El pago de los daños y perjuicios que el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda ha ocasionado a mis representados así como de los actos y hechos que se han derivado de este y los que se le sigan ocasionando; 6.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, correspondiente al distrito judicial de Texcoco, de la inscripción que se hizo de la diligencia de apeo y deslinde realizada el diecinueve de mayo de 1989, en el expediente 65/89 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, esto en el libro tercero, sección primera, volumen cinco, partida 777; El pago de los gastos y costas del presente juicio. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, se admitió a trámite la demanda y se ordenó emplazar a los codemandados. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio del codemandado ARTURO SEQUEIROS LORANCA, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; hágase del conocimiento del referido codemandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169,

1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal en consulta; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda y de traslado, así como del auto admisorio respectivo.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y en el boletín judicial se expiden en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1589.-11, 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO MUÑOZ MEJIA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en el expediente número 366/2010, respecto del predio ubicado en la calle Gabino Barreda número 13, Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México.

Refiriendo sustancialmente en su escrito inicial de demanda, que en fecha once de marzo del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa con los señores RENE PEDRO QUINTANA BARRENECHEA y la señora BRIGIDA PAREDES PEREZ, respecto del inmueble antes mencionado, así como que a partir de la fecha antes indicada su posesión cambio a originaria, en forma pacífica, continua y pública, respecto del inmueble en cita, al poseer el predio a título de dominio ya que ha realizado mejoras y cubierto contribuciones y derechos del mismo; manifestando que es por lo narrado en su escrito, por lo que solicita de su Señoría, rinda a su favor la información de dominio respecto del predio ubicado en la calle Gabino Barreda, Número 13, Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México; acompañando a su solicitud los documentos que estimo pertinentes y ofreciendo pruebas a fin de acreditar la veracidad de su dicho, fundando su petición en los artículos 3.20, 3.21, 3.25, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, así como los artículos 1.77, 3.1, 3.2, 3.3 y demás relativos y aplicables del Código Civil de Procedimientos Civiles para el Estado de México; solicitando, se tuvieran por ofrecidas todas y cada una de sus pruebas, realizar las publicaciones de ley, turnar los autos a la notificadora a fin de notificar a los colindantes, a la autoridad municipal y Ministerio Público, y una vez emitida la sentencia definitiva se le declare propietario del predio ubicado en la calle Gabino Barreda número 13, pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México y se gire oficio al Notario que designe para la protocolización de la sentencia y se inscriba en el Instituto de la Función Registral.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

552-A1.-13 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 133/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO ESTRADA GONZALEZ, en contra de JAIME MALAGAMBA VARGAS, se señalaron las nueve horas del día 04 cuatro de junio

del año dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en calle de Baldebezana número 255 doscientos cincuenta y cinco, lote 13 trece, manzana 21 veintiuno, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 12 doce, al sur: 17.50 metros con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Baldebezana, al poniente: 07.00 metros con lote 27 veintisiete. Con una superficie total de: 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados.

Cuyos antecedentes registrales son: partida 197 ciento noventa y siete, volumen 966 novecientos sesenta y seis, sección primera, libro primero, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo del bien inmueble, resultando la cantidad de \$1,087,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por tres veces en un periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 30 treinta días del mes de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

535-A1.-10, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 475/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA ALBERTA VARGAS FONSECA en su carácter de representante legal de RUFINO GOMEZ ROJAS, tramitado ante este juzgado en el que por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, respecto del predio denominado "Los Llorones", ubicado en el poblado de Santa Ana, municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,900.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 77.00 m con Asencio Tadeo; al sur: 79.00 m con Miguel Rojas; al oriente: 48.00 m con vereda; al poniente: en 53.60 m con camino público, con fecha veinticinco del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos mi representada adquirió de la Sra. AGUSTINA ROJAS SANCHEZ mediante contrato de compraventa el predio denominado "Los Llorones", ubicado en el poblado de Santa Ana, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que fue ratificado ante el Juez Menor Municipal, mi representado tiene la posesión desde hace veintisiete años, cuenta con una superficie aproximadamente de 3,900.00 metros cuadrados, y los linderos y colindancias especificadas anteriormente, desde el momento que mi representada adquirió... ha realizado el pago de diversas contribuciones como lo son el impuesto predial, así como el traslado de dominio. Ordenándose para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emma Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1111/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por VICENTE SANCHEZ RUIZ, en el que por auto dictado en fecha doce de abril del dos mil diez, se ordenó publicar edictos, con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, su madre adquirió del señor ROMAN VAZQUEZ un terreno denominado El Triángulo que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Cruz, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente conocido Avenida El Chópos s/n, Barrio de Santa Cruz, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.80 metros linda con Eduardo Arenas; al sur: 28.80 metros con camino público; al oriente: no tiene medidas; al poniente: 11.90 metros con terreno Román Velázquez. Dicho terreno lo adquirió en la modalidad de donación, como se advierte del contenido del contrato. Que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Juez Conciliador del municipio de Teoloyucan, Estado de México, comparecieron a ratificar el documento el señor ROMAN VELAZQUEZ y MARIA DOLORES RUIZ, desde el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, han poseído el terreno descrito en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe y en concepto de propietario.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

PAULA LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 399/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en colonia Chinampas, del municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 m con Casimiro Rodríguez hoy José Rodríguez Mauricio; al sur: 194.00 m con Cosme Chavarría hoy Fraccionamiento Villas de Santa María; al oriente: 200.00 m con Florentino Flores hoy Genaro Hernández Romo; y al poniente: 200.00 m con Próspero Reyes hoy Hilda Reyes Sánchez.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 334/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "información de dominio", promovido por SEBASTIAN GUERRERO JUAREZ, respecto del predio denominado "Las Compras", ubicado en la calle Insurgentes número 6, población de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.55 metros con Claudia Mejía Ramos; al sur: 24.55 metros con Mario González; al oriente: 13.95 metros con calle Insurgentes; y al poniente: 13.65 metros con Mario González; con una superficie de 335.10 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; se expiden en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

370-B1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN S.A. en contra de ALBERTO AVILA CASTILLO, expediente 298/1999, el C. Juez Octavo de lo Civil por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, se ordeno sacar a publicar audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de junio del dos mil diez respecto del departamento 502 edificio 4, construido sobre la fracción III, que resultó de la subdivisión C, que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona A de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forman parte del conjunto denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial 1 de la Avenida Hidalgo, en el fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señalados en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.).-México, D.F., a 17 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

536-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1077/2007.
SECRETARIA: "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de febrero del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 1077/2007, juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YOLANDA ESMERALDA KURI VAZQUEZ TEJEDA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de junio del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en manzana uno, lote II (dos romano), calle Río Usumacinta sin número, interior treinta y tres, del régimen en condominio horizontal Paseo de los Jardines, colonia Hacienda del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de

México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 27 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

1579.-10 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1439/50/10, LA C. PRISCA SUSANA ESPARZA GARCIA y PRISCA ADRIANA MARTINEZ ESPARZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chavarría", de calidad tepetatoso ubicado en la calle Cerrada de Jalapa sin número, Barrio Capula, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con camino actualmente Cerrada Jalapa, al sur: 14.20 mts. con David González Guzmán, actualmente Antonio Díaz Sánchez, al este: 35.50 mts. con David Guzmán actualmente María del Carmen de la Cruz Castro, al oeste: 37.00 mts. con Adriana Pineda Escamilla, actualmente Silvia Andrade Ponce. Superficie aproximada: 502.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 1436/47/10, EL C. EDUARDO SALGADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones del poblado de Santa María Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 54.53 mts. con Ubaldo Salgado Monroy, actualmente Miguel Arcángel Salgado Enríquez, al sur: 54.53 mts. con zanja regadora, al oriente: 63.20 mts. con Ma. Teresa Salgado Hernández, al poniente: 63.20 mts. con María Estela Salgado Hernández. Superficie aproximada: 3,447 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 1430/41/10, LA C. GEORGINA CRUZ DE PEREZ, también conocida como GEORGINA MARGARITA CRUZ OSCURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble denominado "Tlatenco", ubicado en el barrio de Santa Cruz, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Angel Cruz actualmente Antonio Campos de la Torre, al sur: 10.00 mts. con entrada pública de 128 de largo y 3 mts. de ancho, al oriente: 52.00 mts. con Alejo Colín López actualmente Carmen Sánchez Reséndiz, al poniente: 50.15 mts. con Lucas Pérez Flores, actualmente Rafaela Rosales García. Superficie aproximada: 510.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 71/09/10, EL C. MARIO LIRA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Las Flores sin número, en San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro, al sur: 9.12 mts. con calle Andador las Flores, al oriente: 33.70 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro, al poniente: 33.44 mts. con Canal de Aguas Negras. Superficie aproximada: 319.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 18891/226/09, LA C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.16 mts. con Antonio Bernal, actualmente Felipe Bernal Cervantes, al sur: 8.79 mts. con cerrada Izcalli Chiquito, al oriente: 12.11 mts. con Miguel de la Calleja B., actualmente Miguel Angel de la Calleja Bárbara, al poniente: 12.05 mts. con Margarita Martínez R., actualmente Margarita Martínez Ramírez. Superficie aproximada: 107.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 3971/161/09, LA C. GLORIA ORTIZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 19 de Octubre número 3, del Barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.81 mts. con lote número 2, actualmente Rafaela Trejo Guerrero, al sur: 9.82 mts. con calle 19 de Octubre, al oriente: 24.30 mts. con Pedro Sánchez actualmente Gerardo Heredia Suárez, al poniente: 24.30 mts. con lote número 3 actualmente Carlos Isidro Hernández. Superficie aproximada: 238.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 13689/176/09, LA C. INES JIMENEZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Junio s/n, Barrio Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con calle 24 de Junio, al sur: 7.00 mts. con María del Refugio, actualmente Inés Jiménez Prado, al oriente: 10.90 mts. con Esteban Garduño, actualmente Emiliana Garduño Mendoza, al poniente: 11.30 mts. con Martha Cruz Torres, actualmente Cristina Lara Cruz. Superficie aproximada: 81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3441/72/10, LA C. CARLOTA PETRA ROJAS JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Nente", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 4,905.48 metros cuadrados, mide y linda: norte: 190.00 m con Hilario García Vargas, sur: 200.00 m con Clemente Rojas Javier, oriente: 25.30 m con Salvador Ancira, poniente: 26.00 m con calle 5 de Febrero antes calle Pública.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1670.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 21294/238/2009, FELICITAS NOLASCO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, mide y colinda: al norte: 9.50 m con Julio Martínez Gómez, al sur: 9.50 m con Miguel Nolasco, al oriente: 93.80 m con Juan Peña Martínez, al poniente: 93.80 m con Juan Peña Martínez. Superficie 891.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1671.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 29,629/325/2010, EL C. JOSUE FELIX VARGAS RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Insurgentes, sin número, en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 61.60 m colinda con Braulio Vargas Contreras, actualmente colinda con Sebastián Vargas Mercado, al sur: 65.15 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 37.00 m colinda con Sra. Rita Herrera de Mendoza, al poniente: 42.20 m colinda con calle Insurgentes. Superficie aproximada de 2,514.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1673.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 239/19/2010, JAVIER BONILLA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en Comunidad de San José los Amates, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 2 líneas discontinuas de poniente a oriente de 56.00 m con Javier Bonilla Castañeda y 190.00 m con Marco Antonio Fuentes Montes de Oca y camino vecinal de por medio; al sur: en línea continua quebrada de 221.00 m con sucesores de Vicente Mondragón Cruz; al oriente: 2 líneas quebradas de norte a sur de 50.00 m con camino y 55.00 m con camino; al poniente: en 2 líneas discontinuas de norte a sur de 40.00 m con Javier Bonilla Castañeda y 66.00 m con camino. Superficie aproximada de 22,184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, abril 23 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Taiavera Sánchez.-Rúbrica.

1613.-12, 17 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2780 de fecha 30 de abril del año dos mil diez otorgado Ante mi, los señores **LUCERO CASTILLO CASTAÑEDA, LUCERO, SERGIO y ANGEL RIOS CASTILLO**, radica la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SERGIO RIOS SAAVEDRA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 04 de mayo de 2010.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
DEL ESTADO DE MEXICO.

1604.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 49,576 VOLUMEN 1,336 ORDINARIO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO ORTIZ ESCALANTE, QUE OTORGARON LOS SEÑORES OSCAR ALEJANDRO, MARIA GABRIELA, PAULINA LORENA, MARCELA EUGENIA Y LILIANA, TODOS DE APELLIDOS ORTIZ CORTES; QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS Y AL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO ORTIZ CORTES COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESION, QUIEN A SU VEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO POR EL DE CUJUS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 28 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
1602.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,986 de fecha 20 de abril del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CASTRO SOLIS**, a solicitud de los señores **IRMA LATISNERE HUERTA, IRMA ALICIA, CLAUDIA PATRICIA, ROBERTO y ADRIANA**, de apellidos **CASTRO LATISNERE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora IRMA LATISNERE HUERTA, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores IRMA ALICIA, CLAUDIA PATRICIA, ROBERTO y ADRIANA, de apellidos CASTRO LATISNERE.

Tlalnepantla, México, a 20 de abril del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

537-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 62,983 de fecha 19 de abril del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ELEAZAR SANCHEZ ZAMORA, a solicitud de las señoras ROSALIA MONICA, LETICIA DE LOS ANGELES y ALMA MERCEDES, de apellidos SANCHEZ SANTAMARIA, esta última por su propio derecho y en representación de los señores MARIA ASUNCION SANTAMARIA HERNANDEZ, MARINA ELSA, ELEAZAR y AMELIA, de apellidos SANCHEZ SANTAMARIA, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 14,429, de fecha 21 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO MERA ANGELES, notario público número 2 del distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y la señora MARIA ASUNCION SANTAMARIA HERNANDEZ, representada por su apoderada la señora ALMA MERCEDES SANCHEZ SANTAMARIA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por el autor de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 20 de abril del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

537-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 25,541 del Volumen 541, de fecha 05 de mayo de 2010, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CARLOS LEON ALEGRIA, que otorgó la señora CELIA ZAMUDIO GUERRERO, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo la propia señora CELIA ZAMUDIO GUERRERO, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 05 de mayo de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

537-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,388 de fecha 28 de abril del 2010, otorgada ante el suscrito notario, la señora **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES**, quien también utiliza el nombre de **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES DE RODRIGUEZ**, representada por su apoderado, el señor GUSTAVO RODRIGUEZ FERNANDEZ, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su difunto cónyuge, el señor **RODOLFO RODRIGUEZ GARZA**. Así mismo, en dicho instrumento, la señora **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES**, quien también utiliza el nombre de **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES DE RODRIGUEZ**, en su carácter de única y universal heredera de dicha sucesión, por conducto de su apoderado aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose su correspondientes derechos hereditarios, también, en dicho instrumento, la señora **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES**, quien también utiliza el nombre de **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES DE RODRIGUEZ** por conducto de su apoderado, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la citada señora **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES**, quien también utiliza el nombre de **CONSTANZA FERNANDEZ TORRES DE RODRIGUEZ**, manifestó por conducto de su citado apoderado que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

537-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DEL 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ALEJO PAEZ PEREZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES FRANCISCA, JUAN RUPERTO, MARIA FILIBERTA y J. SALOME TODOS DE APELLIDOS PAEZ DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASI MISMO SE OTORGO LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA PAEZ DOMINGUEZ Y

**NOMBRADA COMO ALBACEA, MANIFIESTA QUE
 PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO
 CORRESPONDIENTE.**
 RFC:COGJ460915CM2.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE
 DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 537-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 117915, de fecha 3 de mayo del año 2010, el señor J. RODOLFO HURTADO TORRES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor FELIPE HURTADO ORNELAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de mayo del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
 1610.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 33,250, del volumen 599, de fecha 23 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus **MARIA DEL CARMEN OLGUIN ARRIAGA**, que formalizó el presunto heredero, siendo este, el señor **NICOLAS REYES OLGUIN**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la copia certificada de su acta de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
 NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.
 358-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. **JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **7981** (siete mil novecientos ochenta y uno), volumen **116** (ciento dieciséis) de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE LUIS ROSAS MONROY**, a petición de sus presuntas únicas y universales herederas señoras **JUDITH GONZALEZ SANCHEZ** y **SUSUQUI ROSAS GONZALEZ**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1569.-10 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. **JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **8054** (ocho mil cincuenta y cuatro), volumen **124** (ciento veinticuatro) de fecha veintisiete de abril del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE GONZALEZ REBOLLAR**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **ADAN GONZALEZ DELGADO**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1568.-10 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 49,607 VOLUMEN 1,337 ORDINARIO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA MECHULAN MECHULAN, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE SUSANA MECHULAN DE SALTIEL, SUSANA

MESHULAN DE SALTIEL, SUSANA MECHULAN DE SALTIEL, QUE OTORGARON LOS SEÑORES JOSE SALTIEL MESHULAN, ANA SALTIEL MECHULAN Y DANIEL SALTIEL MECHULAN, EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS; Y POR SU PARTE EL SEÑOR JOSE SALTIEL MESHULAN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA DE CUJUS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 28 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
1601.-11 y 20 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Francisco Cruz Tovar, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número dieciséis, de la manzana ciento ocho, Sección Séptima del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con los siguientes linderos y medidas:

- AL NORESTE:** En 12.00 mts., con lote 17 misma manzana;
- AL SUROESTE:** En 12.13 mts., con Jardines de Sta. Clara I. Sección;
- AL SURESTE:** En 10.20 mts., con lote 30 misma manzana; y
- AL NOROESTE:** En 11.80 mts. con calle 19.

Con una superficie de 132.00 Ciento Treinta y Dos Metros Cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



566-A1.-17, 20 y 25 mayo.